

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 26 de abril de 1971 por la que se dictan las medidas precisas para procurar la reducción de animales peligrosos para las personas o perjudiciales para la ganadería o la caza.

Ilustrísimo señor:

El artículo 23.3 de la vigente Ley de Caza y el 25.5 del Reglamento para su aplicación ha previsto la posibilidad de que en determinadas zonas y épocas se dicten las medidas precisas para procurar la reducción de animales peligrosos para las personas o perjudiciales para la agricultura, la ganadería o la caza.

A estos efectos y habida cuenta de que en algunas comarcas la excesiva abundancia de determinados mamíferos predadores, señaladamente la especie lobo puede originar, y de hecho origina, graves perjuicios a la ganadería y a la caza, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, ha estimado conveniente disponer lo siguiente:

Primero.—Con el fin de que determinados mamíferos predadores puedan cazarse en época de veda, compete a los Consejos Provinciales de caza adoptar los acuerdos precisos para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.5 del vigente Reglamento de Caza respecto a la declaración de comarcas de emergencia cinegética.

Segundo.—En todo tiempo y cualquiera que sea la especie objeto de control, las resoluciones que en cada caso autoricen el empleo de cebos envenenados deberán elevarse a la previa conformidad del Gobernador civil.

Tercero.—La celebración en época de veda de batidas especiales encaminadas a la caza de predadores requerirán la previa autorización del Gobernador civil y se ajustarán a las

normas que en cada caso señale esta autoridad, a propuesta de la Jefatura Provincial del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, quedando encomendada a la citada Jefatura la organización y control de estas batidas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

("B. O. E.", de 4-V-71)

— : —

ORDEN de 26 de abril de 1971 por la que se reglamenta la caza del oso en todo el territorio nacional.

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con lo especificado en el artículo 23.2 de la vigente Ley de Caza y en el 25.4 del Reglamento para su aplicación y debiendo ser objeto de especial protección el Oso Pardo, especie de excepcional interés dentro de la fauna cinegética española, confinada en la actualidad en los macizos montañosos de la Cordillera Cantábrica y del Pirineo, se hace preciso reglamentar su caza, con el fin de asegurar su pervivencia en armonía con los restantes intereses agrícolas y ganaderos que pudieran resultar afectados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La caza del oso en las Reservas Nacionales de Caza se regirá por las normas especificadas en sus planes anuales de aprovechamiento cinegético.

2.º En los terrenos de aprovechamiento cinegético común y en los restantes de régimen especial, el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales fijará anualmente

el número de ejemplares que pueden ser abatidos o capturados en cada provincia o comarca. Dicho Servicio reglamentará asimismo la caza del oso en estos terrenos, indicando número de cazadores y ojeadores que pueden intervenir en las batidas, duración de las mismas, importe de los permisos de entrada y complementarios, legalmente establecidos, que por pieza cobrada procedan, así como cualquier otra circunstancia relativa al control de estas batidas.

3.º El Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, previo expediente incoado al efecto, indemnizará los daños que ocasionalmente pueda causar esta especie en todo el territorio nacional y que sean debidamente comprobados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

("B. O. E.", de 4-V-71)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de tres plazas de conductores actualmente vacantes en la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación de Oviedo.

La disminución de gasto que resulte de la presente modificación de plantilla no operará a los efectos de rebajar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970 de 15 de octubre en relación con el artículo 10.2 del Decreto 3215/1969 de 19 de di-

ciembre, la cual se mantendrá provisionalmente en la misma cuantía fijada al 31 de diciembre de 1969.

Madrid, 5 de mayo de 1971.—El Director General —P. D., El Secretario General, Javier Bilbao Amezcaga.

GOBIERNO CIVIL

El Director General de Administración Local, en escrito de fecha 5 del corriente, comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de peón de limpieza pública y obras municipales con el grado retributivo 1 e incluida en el Grupo de Subalternos en la plantilla de personal en el Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo).

El incremento de pagas extraordinarias y sueldos consolidados que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970 de 15 de octubre en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3215/1969 de 19 de diciembre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Oviedo, 10 de mayo de 1971.—El Gobernador Civil.

— : —

El Director General de Administración Local, en escrito de fecha 5 del corriente, comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcio-

narios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la introducción en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Nava (Oviedo) de las siguientes modificaciones:

Amortización de las plazas actualmente vacantes de Maestro de Obras Municipales, Barrendero Municipal y Agente Auxiliar de Arbitrios.

Creación de la plaza de Depositario de Fondos con el grado retributivo 5 de conformidad con la Orden Ministerial de 16 de julio de 1963 y de la plaza de Conductor de vehículos con el grado retributivo 4.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulta de la creación de las plazas de Depositario y de Conductor de vehículos operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970 de 15 de octubre en relación con el artículo 10.2. del Decreto 3215/1969 de 19 de diciembre.

La disminución de gasto que resulte de la amortización de las plazas de Maestro de Obras Municipales, Barrendero Municipal y Agente Auxiliar de Arbitrios, operará a los efectos de reducir el aumento de la expresada cuota complementaria para la Mutua derivado de las modificaciones aludidas en el párrafo anterior. Esta reducción será aplicada hasta tanto no se llegue a la cifra fijada por dicha cuota al 31 de diciembre de 1969, la cual se mantendrá provisionalmente sin que pueda ser rebajada en ningún caso.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento, y el más exacto cumplimiento.

Oviedo, 10 de mayo de 1971.—El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

Anuncio

Vacantes por renovación los cargos de la Justicia Municipal siguientes: Juez de Paz Titular y Fiscales de Paz Titular y Sustituto de Pesoz; Fiscales de Paz Titular y Sustituto de Ribadedeva; Fiscales de Paz Titular y Sustituto de Corvera y Fiscal de Paz Sustituto de Pola de Allande; se anuncian dichas vacantes de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos, de Jueces y Fiscales Municipales, Comarcales y

de Paz de 19 de junio de 1969 y 23 de abril de 1970. Los aspirantes a estos cargos deberán presentar sus instancias debidamente documentadas y reintegradas en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción respectivos, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a su publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido dicho plazo el Juez respectivo dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 62 y siguientes de los Reglamentos y demás normas complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario de Gobierno, Ramón Ferrero García.

— : —

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 92 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de don Rafael González Alonso, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 31 de marzo de 1971, dictado en la reclamación 344 de 1970, sobre impuesto por transmisiones patrimoniales girada por la Abogacía del Estado de Oviedo, por la cantidad de 118.991 pesetas y promovida dicha reclamación por el recurrente.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 5 de mayo de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 93 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez González, en representación de Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A. (UNINSA), contra acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa número 1.944, de fecha 12 de febrero de 1971, acuerdo en el que se mantiene el número 1.874 de 9 de diciembre de 1970, determinando el justiprecio de la parcela número 273, polígono 38, propiedad de don Luis García Alvarez.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo

en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 6 de mayo de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 94 de 1971, por el Procurador don Luis Martínez, en nombre de "Sotovisa", contra acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo y de la Comisión Provincial de Urbanismo, sobre multa de 25.000 pesetas por construcción de un edificio en Colloto, sin licencia municipal.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 6 de mayo de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 95 de 1971, por don Ignacio Sánchez Sánchez, representado por el Procurador don Luis Alvarez González, contra acuerdo de 12 de enero de 1971, de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Siero y contra el de 17 de marzo del mismo año, sobre obras de reparación del camino de La Rasa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 6 de mayo de 1971.—El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número uno de Gijón y su partido,

Por el presente, que se libra en méritos de ejecutoria dimanante de preparatorias seguidas en este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón con el número 221 de 1966, sobre conducción sin permiso contra Segundo Fidalgo Vidal, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez término de ocho días y bajo las demás condiciones que luego se dirán la motocicleta marca Lambretta matrícula O-23.394, embargada en dicha causa al referido penado:

Condiciones de la subasta

1.º—El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de mayo y hora de las once.

2.º—El precio del vehículo es el de 5.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor del vehículo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

4.º—Que el vehículo se encuentra en la actualidad en la Inspección Municipal donde puede ser examinado por cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Gijón, a 4 de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número uno de Gijón y su partido,

Por el presente, que se libra en méritos de ejecutoria dimanante de preparatorias seguidas en este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón con el número 286 de 1966, sobre conducción ilegal contra Domingo Marcelino de Silva se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y bajo las demás condiciones que luego se dirán, la motocicleta marca Lube, matrícula Ar-56, embargada en dicha causa al referido penado:

Condiciones de la subasta

1.º—El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de mayo y hora de las once.

2.º—El precio del vehículo es el de 1.800 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor del vehículo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

4.º—Que el vehículo se encuentra en la actualidad en la Inspección Municipal donde puede ser exami-

nado por cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Gijón, a 4 de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón,

Doy fe: Que en las actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas ante este Juzgado por lesiones causadas en atropello de vehículo, en las que es perjudicado y denunciante José Luis Pérez Fernández, de 16 años, soltero, aprendiz, hijo de José Luis y María Dolores, vecino de Gijón, y denunciado Joaquín Miralles Cajal, de 32 años, comerciante, hijo de Vicente y Emilia, actualmente en ignorado paradero, obra el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así: "Gijón, cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—S.S.ª, por ante mí el Secretario dijo: Que debía de fijar y fijaba la cantidad de dos mil quinientas pesetas como suma que puede reclamar el representante legal del menor lesionado Luis Pérez Fernández por indemnización de daños y perjuicios, amparada por el Seguro Obligatorio. Así lo mandó y firmo el señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón. E. J. M. de la Vega.—Ante mí: S. M. Armada.

Conforme con su original y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Joaquín Miralles Cajal, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Gijón a cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 168 de 1969, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Tremols y Peláez, S. L., contra don Enrique Loureiro, mayor de edad, industrial carpintero, vecino de Sarria, Lugo, en cuyo procedimiento acordé sacar a subasta pública por primera vez, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Inmuebles:

1.—Finca "Viña do Chao", de la mensura aproximada de doce áreas, en término de la carretera de Monforte, en Sarria; linda: al norte, de Gerardo Loureiro Vivero; al sur, camino público; al este, don Jesús Vázquez Rivas; y al oeste, de herederos

de Justo Carrozas o viuda de Armindo. Es la finca 8680, inscrita al tomo 97 del Ayuntamiento, 302 del archivo, folio 21. Tasada en trescientas mil pesetas.

2.—La edificación que sobre tal finca construyó el ejecutado, donde tiene dos naves: una nave industrial de diez metros de ancho por cuarenta y cinco de largo o toado, o sea de una superficie aproximada de 450 metros cuadrados; y otra nave industrial destinado a oficina almacén y servicios que mide seis metros diez centímetros de ancho por veinticinco de largo o fondo, o sea, de una superficie de 152 metros cuadrados con cinco centímetros también cuadrados. Tasados, la primera en seiscientos mil pesetas y la segunda en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Muebles:

3.—Una Máquina de hacer regrueso; tasada en veintisiete mil pesetas.

4.—Una cepilladora metálica marca Cren, tasada en dieciocho mil pesetas.

5.—Una tupí marca Brapisa, tasada en quince mil pesetas.

6.—Un sierra de cinta circular, marca Bemar, tasada en veinticinco mil pesetas.

7.—Dos lijadoras y pulidora, tasadas en quince mil pesetas.

8.—Una escuadradora, tasada en doce mil pesetas.

9.—Un taladro, tasado en diez mil pesetas.

10.—Una prensa, tasada en veintitrés mil pesetas.

11.—Un compresor, tasado en diez mil pesetas.

12.—Una espiadora, tasada en veinticuatro mil pesetas.

Los bienes muebles se encuentran depositados en poder del ejecutado.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, el día ocho de junio, a las doce de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la subasta el de valoración de los bienes, según consta anteriormente.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

3.ª—Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al 10 por ciento efectivo del valor señalado a los bienes.

No se ha suplido la falta de títulos respecto a los bienes inmuebles y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito

del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos si se destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Gijón a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

— : —

Don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal número 3 de los de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal número 24 de 1970, seguidos en este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Gijón a once de agosto de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal número 3 de los de esta villa, las presentes actuaciones de juicio verbal civil seguidas a instancia de don Marino Pañeda Ordoñez, contra don Ciro Puras Arranz, sobre reclamación de pesetas 9.330,30.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Marino Pañeda Ordoñez, contra don Ciro Puras Arranz, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer a la actora la cantidad de 9.330,30 pesetas, imponiéndole, además, las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado, publíquese esta sentencia por edictos que se fijarán en la puerta de la sala Audiencia de este Juzgado y notifíquesele personalmente a dicho demandado en rebeldía, si pudiera ser habido y así lo solicitase la parte actora y, en otro caso, efectúese la notificación por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, uniéndose a los autos un ejemplar del número en que se haya hecho tal publicación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Gijón a once de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE LUARCA

Edicto

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia del día de la fecha dictada en la pieza II del juicio universal de quiebra voluntaria del industrial don José María García Méndez, se anuncia la venta en pública subasta por prime-

ra vez y término de veinte días, los siguientes bienes:

1.ª—Una nave de 208 metros cuadrados aproximadamente, con instalaciones de agua y corriente eléctrica, incluido un depósito de urajita de 100 litros de capacidad, una bomba Prat y un contador y reloj de encendido y apagado de luz, juntamente con el terreno contiguo a prado, valorado todo ello en 275.000 pesetas.

2.ª—Veinte baterías de jaulas de granja avícola, valoradas en 20.000 pesetas, juntamente con su equipo de mecanización de las baterías antes citadas con seis tolvas con cadenas y equipo correspondiente, incluidos dos motores de 0,75 C.V. con mando central de mecanización y su control de velocidad, valorada en 30.000 pesetas. El lote se saca a subasta por 50.000 pesetas.

3.ª—Un cubo de plástico, un carro con plataforma y tres ruedas de goma, una carterilla metálica con rueda de goma y un bidón metálico en 1.500 pesetas.

4.ª—Un armario de tablex y un termotermómetro, un buró, una silla de tijera y un armario, en 675 ptas.

5.ª—Una clasificadora manual de huevos, en 500 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para su remate que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día doce de junio próximo a las doce horas.

Que la subasta se efectuará por lotes separados, que antes se expresan y que el tipo de ella será el de sus respectivas tasaciones, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 de los referidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Luarca, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido en providencia de esta fecha dictada en juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador don Luis Alvarez González, a nombre de don Eugenio González García, contra don Jesús Normiella Cabal y su esposa doña Ramona Rodríguez Alonso, ésta a los efectos

del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre pago de ochocientas cuarenta y siete mil trescientas veintiocho pesetas, importe de un crédito que contra ellos tenía don Secundino Zapico González, y que éste cedió al actor, acordó se cite y emplace por segunda vez a los referidos cónyuges demandados, ausentes en paradero ignorado, para que si les conviene comparezcan y se personen en forma en los autos en el término improrrogable de cinco días, mitad del concedido anteriormente, previniéndoles que si no lo hacen se les declarará en rebeldía parándoles el debido perjuicio.

Oviedo, siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Letrado y Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo, Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 157 del corriente año, que se tramita en este Juzgado por hurto, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno, el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal del número uno, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre hurto, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; sin que hayan comparecido persona alguna como como perjudicada en los autos, y de la otra como denunciado Miguel Angel Valle Calvillo (a) Quinquí, de diecisiete años de edad, soltero, hijo de Fermín y Luisa, natural de Oviedo, sin profesión ni domicilio fijo.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Miguel Angel Valle Calvillo, como autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el Código Penal, a la pena de treinta días de arresto menor a quien servirán de abono la prisión preventiva sufrida, y a que indemnice a quienes se consideren perjudicados, en la cantidad de mil seiscientas pesetas, importe de la tercera parte del valor de los objetos hurtados, imponiendo a dicho denunciado el pago de las costas del juicio en su tercera parte, declarando el resto de oficio. Para notificar la sentencia al denunciado y a las personas que se consideren perjudicadas, publíquense edictos en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de notificación en forma a las personas que se consideren perjudicadas, y propietarios de un Magnetofón "Philis", con funda marrón y de una cinta gravada, sustraído de un coche marca Seat 850, de color verde, aparcado, digo, marca Seat 850, color blanco, matrícula San Sebastián, que estaba aparcado junto a la sala de juegos "Los Sótanos", y asimismo el que se considere propietario de un magnetofón, que se hallaba en el interior de un Seat-850, color blanco, que estaba aparcado cerca del establecimiento "Autos Montes", y asimismo el propietario de una gabardina color tostado, que se hallaba en el interior del coche marca Seat-850, color verde, aparcado en el barrio Fozaneldi, en una calle existente en la parte posterior de la "Churrería Felisa", hechos ocurridos en los primeros días del pasado mes de noviembre, y al denunciado Miguel Angel Valle Calvillo (a) Quinquí, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Edictos

Don Jaime Barrio Iglesias Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Por el presente edicto hace saber: Que en juicio universal de quiebra, que se tramita en este Juzgado, del industrial de esta plaza, don Nicomedes Díez Yugueros, en acta de junta de acreedores, celebrada el 14 de abril de 1971, se nombraron síndicos de la quiebra, los Letrados don Manuel Iglesias Cubria, don José Escotet Cerra y don Luis Morilla García-Cernuda.

Y para general conocimiento de todos los interesados y acreedores en el expresado procedimiento, extendiendo y firmo el presente en Oviedo a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio universal de quiebra, que se tramitan en este Juzgado, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, del in-

dustrial de esta plaza D. Nicomedes Díez Yugueros, se ha fijado hasta el día cuatro de junio próximo el término dentro del cual deberán los acreedores presentar a los síndicos de dicha quiebra los títulos justificativos de su crédito. Y al propio tiempo también se hace saber que para la Junta de acreedores, sobre reconocimiento y examen de crédito, se ha señalado el día diecinueve de junio y hora de las 11 de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo el presente de citación en forma a los acreedores del quebrado.

Dado en Oviedo a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 288 del pasado año, que se tramita en este Juzgado por daños por imprudencia, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, el señor Juez Municipal en funciones don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como perjudicado don Armando Pereira de treinta y nueve años, casado, industrial, hijo de Antonio y Miquelina, natural de Fafe-Portugal, y con domicilio en Rúa de Maía, número tres, y de la otra como denunciadas María González Sánchez, de ochenta y un años de edad, viuda, a sus labores, hija de Tomás y Cesárea, natural y vecina de Colloto-Roces, y Amparo Prado González, de cincuenta y dos años, viuda, a sus labores, hija de Francisco y María, natural y vecina de Colloto-Roces; por daños imprudencia o negligencia.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables, a las inculpadas en estas diligencias María González Sánchez y Amparo Prado González, de la falta de daños por simple imprudencia o negligencia que venían siendo acusadas; líbrense despachos y edictos, declarando de oficio las costas.—H. Menéndez.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, y sirva de notificación en forma al perjudicado Armando Pereira, antes circunstanciado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Don José María Pulgar Martínez, Profesor Mercantil y Secretario Habilitado de la Magistratura de Trabajo de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1346/70, sobre salarios, seguidos a instancia de Manuel García Fernández y otros, contra Industrias Viquilosa, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En Gijón a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, de Gijón don Eduardo Pardo Unanua, por ante mí, Secretario, dijo: Que debía de acordar y acordaba la ejecución de la aludida sentencia, y toda vez que en las presentes actuaciones, con fecha 2 de septiembre del pasado año, se practicó embargo preventivo de bienes propiedad de la empresa ahora ejecutada, se tienen por embargados de forma definitiva los bienes que figuran relacionados en la citada diligencia, los cuales previos los trámites legales correspondientes, se sacarán a la venta en pública subasta, hasta cubrir la cantidad principal de pesetas veinte mil ciento veintitrés (20.123) con más pesetas seis mil (6.000), que por ahora y sin perjuicio de la liquidación definitiva, se calculan para gastos y costas.

Lo mandó y firma S. S.^o Doy fe. Eduardo Pardo. Ante mí.—José María Pulgar.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Industrias Viquilosa, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en Gijón a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Edicto

Don José María Pulgar Martínez, Profesor Mercantil y Secretario Habilitado de la Magistratura de Trabajo de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1870/70, sobre crisis, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra Industrias Vi-

quilosa, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En Gijón a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Gijón, D. Eduardo Pardo Unanua, por ante mí, Secretario, dijo: Que debía de acordar y acordaba la ejecución de la aludida sentencia y en su consecuencia, procédase a embargar bienes o derechos de propiedad de la empresa Industrias Viquilosa, domiciliada en Veriña-Gijón, suficientes a cubrir con los mismos la cantidad de trescientas cuarenta y cuatro mil pesetas (344.000), que se le reclaman en concepto de principal con más pesetas cuarenta mil (40.000), que provisionalmente, y sin perjuicio de la liquidación definitiva, se calculan para gastos y costas, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y depositándose los bienes con arreglo a derecho, delegándose para la práctica de esta diligencia, en el Agente Judicial de esta Magistratura, asistido del Secretario que da fe, o funcionario en quien éste delegue, y a los que servirá la presente resolución de mandamiento en forma. Lo mandó y firma S. S.ª Eduardo Pardo.—Ante mí. — José María Pulgar.

Y para que conste y sirva de notificación legal a la empresa Industrias Viquilosa, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en Gijón a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al Impuesto sobre Actividades Comerciales o Industriales, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la Cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2.260/1969 de 24 de julio, y sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Cantabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán en su caso,

proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre (B. O. E. de 28. 30 y 31 de diciembre de 1968) contados a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27-7, 89-3 del citado Reglamento de Recaudación y Reglamento de la Instrucción de 24 de julio de 1969, regla 45.

Los recursos y reclamaciones serán los siguientes: Recurso previo de reposición, en el plazo de 8 días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, a presentar en la Administración de Tributos de esta Delegación. Reclamación económica administrativa, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, o en su caso, del en el que se le haya notificado, expresa y tácitamente, la resolución del Recurso de Reposición (art. 161.L.G.T.) ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia. De agravio absoluto, en el plazo de quince días ante la Administración de Tributos de esta provincia. De agravio comparativo en el mismo plazo, ante el Jurado Territorial Tributario de La Coruña, pero presentándolo en la Administración de Tributos de esta Delegación. Por aplicación indebida de las reglas de distribución, en el mismo plazo y forma que el inmediato anterior.

La interposición de una reclamación, no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Número liquidación, nombre y domicilio, Cuota anual (pesetas):

Junta 3.60.—Confiterías y Pastelerías.—Año 1968

44.—Don Daniel Fernández Fidalgo.—C. Sotelo, 31, Mieres.—5.026.

Junta 9-85.—Explot. Jardines, Parques, Etc.—Año 1969

34.—Don Francisco Rodríguez Campo.—V. Marquina, 6, Oviedo.—4.304.

Junta 11.65.—Comercio de Leche.—Año 1968

82.—Don José Menéndez Rodríguez.—A. Fernández Ladreda, Vegadeo.—A devolver: 4.400.

Junta 11.65.—Comercio de Leche Año 1969

Don José Menéndez Rodríguez.—A. Fernández Ladreda, Vegadeo.—A devolver: 2.800.

Junta 11.72.—Menor de Carnes.—Año 1969

25.—Don Francisco J. Suárez, Mieres.—2.740.

343.—Don Secundino González Fernández.—Turón, Mieres.—4.660.

476.—Don Julio Suárez Rodríguez. P. González, Llanera.—2.556.

543.—Doña María Luisa Díaz Fats.—Rabaldana, Mieres.—2.740.

545.—Doña Amanda Díaz Rozada. Generalísimo, Parres.—2.564.

Junta 13.62.—Farmacias.—Año 1968

17.—Doña M. Asunción Rodríguez Ramos.—Vijande, Castropol.—3.066.

157.—Doña M. Mercedes López Sánchez.—R. Roman, 41, Madrid.—3.080.

Junta 13.62.—Farmacias.—Año 1969

1.—Don Diego Bartolomé Moraleda.—La Riera, Somiedo.—A devolver: 200.

24.—D.ª M. Asunción Rodríguez Ramos.—Vijande, Castropol.—1.228.

Junta 14-15.0.—Fábricas Parquets y Entarimados.—Año 1969

21.—Don José López García.—R. Montes, 10, Oviedo.—B. Imputada: 31.000.

73.—Don Benigno Muñoz Galán. T. Colón, Oviedo.—B. Imputada: 31.800.

175.—Maderas Carrera, S. A.—La Carrera, Siero.—B. Imputada: 111.200.

Junta 15.00.—Minas Metalíferas.—Año 1969

9.—Lezama Leguizamón, S. A.—Desengaño, 4, Madrid.—Negativa.

Junta 15.375.—Inst. Repar. Material Eléctrico.—Año 1969

52.—Don Manuel Cima Fernández.—A. Torrelavega, Oviedo.—7.000

Junta 15.69.—Confec. Maq. Material Industrial.—Año 1969

4.—Intertec, S. A.—Uría, Oviedo.—Negativa.

36.—D. Antonio Fernández Alonso.—C. Bruzo, 7, Oviedo.—2.448.

Junta 15.70.—Comercio Elementos Transportes.—Año 1969

13.—Importadora Vascongada, S. A.—Alameda S. Mamed, 37, Bilbao.—Negativa.

23.—Don Alfredo Fernández Espinosa.—V. Mella, 7, Oviedo.—B. Imputada: 45.000.

58.—Don Carlos Álvarez Bayón. General Elorza, 9, Oviedo.—3.280.

Junta 17.70.—Papelerías, Librerías y Afines.—Año 1969

137.—Artel, S. A.—M. Álvarez, 3, Oviedo.—B. Imputada: 170.000.

Junta 18.62.—Menor de Pescados y Mariscos.—Año 1969

28.—Don Pedro García Núñez.—El Entrego, S.M.R.A.—4.600.

Junta 23.500.—Elaboración Sidra natural.—Año 1969

21.—Don Antonio Fanjul Muñoz.—Tifiana, Siero.—Negativa.

Oviedo, 27 de abril de 1971.—El Administrador de Servicios.

2.ª JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

Expropiaciones

Anuncio

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago de los intereses devengados por los justiprecios correspondientes a varias fincas de las afectadas por el expediente de expropiación con motivo de las obras de "Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones de C.N. 630 de Gijón a Sevilla". Término municipal de Oviedo.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el día 17 del presente mes de mayo, en horas de 10 a 13, para verificar ante la Alcaldía de Oviedo, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Los propietarios interesados serán notificados individualmente.

Oviedo, 8 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe.

— : —

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago del justiprecio correspondiente a varias fincas afectadas por el expediente de expropiación con motivo de las obras de "Autopista Oviedo-Gijón-Avilés-tramo de Oviedo a Lugones de la C. N. 630 de Gijón a Sevilla". Término municipal de Oviedo.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el día 17 del presente mes de mayo, en horas de 10 a 13, para verificar ante la Alcaldía de Oviedo, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Los propietarios interesados serán notificados individualmente.

Oviedo, 8 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

SECCION FORESTAL

Anuncios

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 121 del Catálogo de esta provincia, denominado "Puertos de Arcenorio y La Fonfría", sito en el término municipi-



pal de Ponga, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este servicio, calle Marqués de Teverga, número 6, Oviedo, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 10 a las 14 horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes y que lo serán por duplicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 29 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

— : —

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 122 del Catálogo de esta provincia, denominado "Puerto de Ventanilla", sito en el término municipal de Ponga, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este servicio, calle Marqués de Teverga, número 6, Oviedo, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 10 a las 14 horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes y que lo serán por duplicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 29 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

— : —

El Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 3 de abril del año 1971, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 231 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Llaímo", de la pertenencia del Ayuntamiento de Sobrescobio y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 19 de octubre de 1966.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción de los mismos extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que al efectuar el replanteo se observó que por equivocación se había hecho constar en el deslinde que el monte limitaba por su parte este, con: "Montes de U. P. número 230, "Isorno", de Sobrescobio y número 210, "Isorno", perteneciente a Caleao, del Ayuntamiento de "Caso", cuando es así que el límite este, es: "Montes de U. P. número 230, "Isorno", de Sobrescobio, y número 198, "Canales de Bugalendi y Julió" del Ayuntamiento de Caso.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Oviedo, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, deslindes y amojonamientos, y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente, se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, habiéndose efectuado en el plano del amojonamiento la rectificación del límite este, quedando debidamente cumplimentada la O. M. resolutoria

del deslinde, anteriormente mencionado, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Dar por bien ejecutado al amojonamiento del monte número 231 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Llaímo", de la pertenencia del Ayuntamiento de Sobrescobio, y sito en su término municipal.

Segundo.—Rectificar la descripción del límite este, que figura en el Catálogo, debiendo quedar como sigue:

Límite este.—Montes de U. P. número 230, "Isorno", de Sobrescobio, y número 198, "Canales de Bugalendi y Julió", del Ayuntamiento de Caso.

Tercero.—Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los datos resultantes en el trabajo practicado.

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Oviedo, 6 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTOS EN LA ZONA CENTRAL DE ASTURIAS

Anuncio

La Junta de Gobierno del Consorcio para el abastecimiento de aguas y saneamientos de la Zona Central de Asturias, en reunión de 16 de abril de 1971, en uso de sus facultades, conferidas por el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, acordó la emisión de un empréstito para la financiación de la primera etapa de las obras a ejecutar, con las siguientes características:

Emisión: quinientos millones de pesetas (500.000.000).

Títulos: quinientos mil títulos de mil pesetas nominales cada uno.

Interés: siete por ciento anual libre de impuestos.

Pago de intereses: semestralmente.

Amortización: quince años a partir de 1977.

Garantías: los ingresos que obtenga el Consorcio para el Abastecimiento de aguas y saneamientos de Zona Central de Asturias, y el aval de la Diputación de Oviedo y de los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés.

Lo que se expone al público, durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Oviedo, 10 de mayo de 1971.—El Presidente del Consorcio, Guillermo Lorenzo Suárez.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Por Electra Bedón, S. A., se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre las fincas que se relacionan al pie de este anuncio, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 16 KV., derivada de la que finaliza en el Centro de transformación Guardia Civil en Colombres y fin en nuevo centro de transformación en edificio Grupo de Viviendas de Maestros, en Colombres (Ribadedeva).

La solicitud se formula al amparo de las resoluciones de esta Delegación Provincial de fecha 15 de octubre de 1970, y de 1 de marzo de 1971, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 242, de fecha 26-10-1970, y "Boletín Oficial del Estado" número 60, de 11-3-71, por las que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación citada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, la solicitud se somete a información pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y en el diario "La Nueva España" de Oviedo, y se notifica a cada uno de los interesados que figuran en la relación, advirtiéndose que cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la última publicación de las que se previenen y los interesados en igual plazo, contado desde el día siguiente al de recibo de la notificación personal, podrán aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada.

así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento citado.

Oviedo, 29 de abril de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria. Ambrosio Rodríguez Bautista.

Relación que se cita

Número de la finca, nombre del propietario, domicilio:

- 1.—Viuda de don José Caveda Escandón. Colombres (Ribadedeva).
- 2.—Don Pío Noriega Sánchez. Colombres (Ribadedeva).
- 3.—Don Domingo Ruiz Huerta. Colombres (Ribadedeva).
- 4.—Viuda de don Vicente Rodríguez Roiz. Colombres (Ribadedeva).
- 5.—Don Jesús Ríos Caso. General Lee, 3. Habana (Cuba).
- 6.—Don Andrés Balboa de Dios. Colombres (Ribadedeva).
- 7.—Doña Concha García Noriega. Colombres (Ribadedeva).
- 8.—Don Jesús Ríos Caso. General Lee, 3. Habana (Cuba).

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE GIJON

Debidamente aprobado por la superioridad, se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza de Procurador de la Cámara, entre españoles menores de cuarenta y cinco años, con título de Procurador y ejerciente, de acuerdo con las bases que figuran en el tablón de anuncios de la Cámara, en cuyas dependencias obran a disposición de los aspirantes, el programa y demás condiciones de la convocatoria.

El plazo para tomar parte en el concurso, será de treinta días sucesivos hábiles, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Gijón, 29 de abril de 1971.—El Presidente.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Cangas de Onís

Don Valentín Cobo San Emeterio. Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se tramita contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos y ejercicios que se expresan, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

Providencia

No siendo posible notificar a los

deudores que se citan, por resultar desconocidos, de la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación, declarando incurso en el recargo del veinte por ciento (20%) y disponiendo se proceda ejecutivamente contra los mismos, por lo que se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y no teniendo representante legal en esta Zona y de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndoles que si transcurre dicho plazo, sin comparecer por sí o por medio de representante, serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Número, concepto, nombre y apellidos, importe (pesetas):

469. — Imp. Sociedades. — Nord Atlántica Maderas, Llanes.—12.454.2.117.—Rto. Trabajo personal.— José M. Cosm. Méndez García, Llanes.—887.
- 729.—Tráfico Empresas. — Josefa Vega Niembro.—Carreña, Cabrales.—135.
- 9.131.—Tráfico Empresas.—Josefa Vega Niembro.—Carreña, Cabrales.—135.
- 4.399.—Cont. Urbana.—Generosa Lope Fernández, Llanes.—3.675.
- 166.—Imp. Industrial-Licencia Fiscal.—Rafael Polledo Arias, Llanes.—28.509.
- Cangas de Onís, 30 de abril de 1971.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Anuncio

Aprobado por el Pleno Corporativo el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación mediante pública subasta de las obras de construcción de un muro de contención en la calle del Rapigueiro, y construcción de puente sobre el río Fresnedo, se exponen al público por es-

pacio de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pola de Allande, 5 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE CANGAS DEL NARCEA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y a los efectos prevenidos en el artículo 18 del mismo texto legal, tengo a bien enviar a V. E. relación concreta e individualizada de fincas, que por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 26 de marzo del presente año, se declaró la necesidad de ocupación, para ser cedidos a la Excm. Diputación con destino a construcciones de Hogar-Escuela y Colegio Nacional.

1.—Finca sita en el Reguerón, propiedad de don José Fernández Alvarez, vecino de Curriellos, en este término municipal, de 4.130 metros cuadrados, y que linda en sus vientos norte, sur y oeste con terreno municipal, y en su viento oeste con terreno de los Herederos de don José Flórez García.

Cangas del Narcea, 4 de mayo de 1971.—El Alcalde

DE CASTRILLON

Edicto

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Castrillón a 5 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE LLANERA

Anuncio

Don Manuel Carril Rodríguez, solicita la apertura, instalación y funcionamiento de un taller de carpintería en Veyo, (Villardevayo).

Por el plazo de 10 días se abre información pública para que quienes se consideren afectados en algún modo por dicha actividad, pue-

den hacer las observaciones pertinentes de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Llanera, 3 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncios

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 29 de abril de 1971, fueron aprobados los pliegos de condiciones para contratar, mediante concurso público, la formación de los proyectos de reparcelación de dos zonas integradas en el polígono número 14 (Pumarín); una zona integrada en el polígono número 12 (Los Postigos); una zona integrada en el polígono número 19 (Ventanielles-Mercadín) y una zona integrada en el polígono Colloto-Roces, del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 5 de mayo de 1971.—El Alcalde.

— : —

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 29 de abril de 1971, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para la concesión de un canódromo en Oviedo.

Durante el plazo de 30 días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 5 de enero de 1971.—El Alcalde.

Edictos

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 29 de abril del presente año, fue aprobado el "proyecto de abastecimiento de aguas a pueblos de los pa-

troquilas de Latores, Piedramuelle, Sorgrandio, Priorio, San Claudio, Loriaña, Godos y Trubia".

Lo que a efectos de posibles reclamaciones se somete a información pública, de conformidad con el artículo 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, por el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 5 de mayo de 1971.—El Alcalde.

— : —

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, de fecha 29 de abril del año 1971 fue aprobado el "proyecto de alumbrado público de la calle del Postigo Bajo".

Lo que a efectos de posibles reclamaciones se somete a información pública por el término de quince días, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 5 de mayo de 1971.—El Alcalde.

— : —

La Excm. Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, acordó por unanimidad efectuar varias habilitaciones y suplementos de créditos dentro del vigente Presupuesto ordinario de gastos, por un importe en junto de treinta y tres millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesetas (33.934.763), con cargo al superávit resultante de la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del próximo pasado ejercicio de mil novecientos setenta.

El expediente número 9, ficha número 140 del año en curso, unidad administrativa de presupuestos, cuentas y ordenanzas fiscales, relativo a tales habilitaciones y suplementos de créditos, se halla de manifiesto al público para general conocimiento y, en su caso, a efectos de reclamaciones que podrán ser interpuestas ante el propio Excmo. Ayuntamiento, todo ello dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Oviedo a cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Alcalde.

— : —

Anuncios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en

el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible a don Constantino García de la Riva, contratista de las obras del proyecto de construcción del Grupo Escolar de Olloniego, según adjudicación acordada en sesión del Ayuntamiento Pleno, de fecha 5 de septiembre de 1967, en la garantía definitiva de 349.000 pesetas que tiene prestada por las obras referidas.

Oviedo, 6 de mayo de 1971.—El Alcalde.

— : —

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en la Unidad Administrativa de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible a don Rufino Riestra Moro, contratista de las obras de construcción de dos chalets gemelos, con dos viviendas cada uno, en la ciudad residencial de Perlora, según adjudicación de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 26 de mayo de 1967, en la garantía definitiva de 33.500 pesetas que tiene prestada por las obras referidas.

Oviedo, 6 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE PRAVIA

Edictos

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Antonio García Munté, ha solicitado licencia para instalar una renovación de maquinaria y construir tres tolvas mecánicas y de madera en La Pedrera (intermediaciones del Matadero).

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

En Pravia a 4 de mayo de 1971.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Pleno el padrón de habitantes de este término formado con relación a la noche del 31 de di-

cembre de 1970 se expone al público durante el plazo de quince días naturales a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Pravia, 5 de mayo de 1971.—El Alcalde, Manuel López de la Torre.

DE RIOSA

Edicto

Se hace saber que por don Antonio Casas Novoa, vecino de Mieres, se solicita de este Ayuntamiento, licencia municipal, para la instalación de un taller de reparaciones de automóviles y vehículos de motor, ubicado en un piso bajo de la carretera general del barrio de La Ará, de este concejo.

Lo que se hace público, cumpliendo lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la instalación del mencionado taller, puedan formular por escrito ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Riosa, 28 de abril de 1971.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LADREDA SALAZAR, María Flor, nacida el día 18 de marzo de 1947, soltera, camarera, hija de Simón y María, natural de Condado de Treviña (Burgos), y vecina ultimamente de Valladolid, con domicilio en calle Labradores número 28, 2.º y en la actualidad en ignorado paradero,

MOYANO BAYON, Mercedes, de 22 años de edad, soltera, camarera, hija de Ponciano y Cecilia, natural de La Seca (Valladolid), y vecina de esta ciudad, con domicilio ultimamente en calle Labradores número

28, y en la actualidad en paradero ignorado,

CANTERO PINEDA, Antonio, de 25 años de edad, soltero, Auxiliar de Laboratorio, hijo de José y Rosario, natural de Alguazas (Murcia) y vecino ultimamente de Valladolid, con domicilio en carretera de Circunvalación número 3 y en la actualidad en ignorado paradero, y

RAMON RODRIGUEZ, José Luis, de 33 años de edad, casado, industrial, hijo de Avelino y Olvido, natural de Las Regueras (Oviedo), y vecino ultimamente de Valladolid, ignorándose su actual paradero,

Todos ellos comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, con el fin de constituirse en prisión y serles notificado el auto en que así se acuerda, así como el de procesamiento, dictados en el sumario número 18 de 1971, seguido contra los mismos y otra por el delito de escándalo público.

ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria llamando a ROSA REQUENA RAMOS, de 41 años de edad, casada, sus labores, hija de Pedro y Rosa, natural de Sobras-Almería y vecina que fue de Gijón, procesada en rebeldía en el sumario número 148 de 1970, por abandono de familia y procedimiento de urgencia, por haber sido habida.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de La Felguera

Anuncio de extravío de libreta de ahorro vista número 3208046517

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro vista número 3208046517, a nombre de doña María Teresa Mata Cueto, adscrita a esta oficina de La Felguera, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

La Felguera, a 6 de mayo de 1971. El Delegado.